

El Poder Judicial no sólo es uno de los tres poderes del Estado: sino que es el principal garante de los derechos de las personas frente a particulares y frente al propio Estado. Nuestra misión está en el corazón de la democracia, y su eje central es la protección efectiva de los derechos humanos.

Es por ello que un Poder judicial eficaz, imparcial e independiente es esencial para que una democracia funcione.

En efecto para cumplir adecuadamente la función que le fue asignada el Poder Judicial debe ser independiente de cualquier intromisión externa. Cabe preguntarnos ¿por qué debe ser independiente? La respuesta a tal interrogante es por cuanto ello y sólo ello permitirá que los justiciables tengan una solución a las cuestiones planteadas ante los Tribunales y la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley, libre de cualquier intromisión de otro poder del estado y de cualquier persona. La independencia está consagrada a favor de los justiciables, como garantía de un juicio justo conforme al ordenamiento jurídico. Los justiciables deben ser juzgados por el derecho no desde relaciones de poder o por factores extraños al derecho. Y éste es el correlato de la independencia de los jueces ya que la tutela de los derechos de los justiciables no depende sólo de la ley sino también de la interpretación que de la misma efectúe el magistrado, la que debe ser libre de toda injerencia.

Ahora bien cuál es el alcance de la autonomía referida anteriormente, es decir cuáles son los límites cuando nos referimos a la independencia.

En ese orden se podría definir la independencia como “la capacidad de los jueces de comportarse sinceramente, cualesquiera que sean sus preferencias sinceras e independientemente de las preferencias de otros actores relevantes, sin temor a represalias y con cierta confianza de que los actores políticos harán cumplir sus decisiones” (Epstein, 2017:2052).

Este concepto de Epstein a mi juicio toma en cuenta exclusivamente la independencia técnica la cual si bien es importante no es la única independencia de que debe gozar el Poder Judicial para cumplir adecuadamente su función. En efecto junto con la independencia técnica del Poder Judicial, es necesaria también la suficiencia financiera para ejercer sus competencias sin condicionamientos.

No basta con la independencia normativa, se requiere suficiencia financiera para que el Poder Judicial pueda trabajar sin depender del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo en aspectos básicos. Recursos suficientes permiten mejorar los salarios judiciales, la capacitación y la retención de personal calificado, que suele irse a otros ámbitos donde los salarios son mucho mejores.

También garantizan inversión en tecnología: expediente electrónico, audiencias virtuales, sistemas de gestión, etc.

Esto impacta directamente en la reducción de lo que se conoce como “mora” Judicial y en una prestación más eficiente del servicio de justicia.

Asimismo, la prestación de un servicio con menos recursos determina que se pueda llegar de manera ineficiente a los habitantes, en virtud que se aumente la mora judicial o que determinadas personas vean limitadas o cercenada su posibilidad de acceso a la justicia. Todo ello impacta indirectamente en la confianza de los habitantes en el sistema de justicia lo cual indirectamente puede conllevar, so pretexto de corregir las mismas más afectar la independencia mediante modificaciones legislativas.

Por ello, la asignación de recursos adecuados es indispensable para que las garantías constitucionales no se transformen en meras declaraciones retóricas sino en un ejercicio tempestivo y efectivo de los derechos de los habitantes.

No alcanza con la mera creación de leyes sin un sistema de justicia que dote de seguridad jurídica al desarrollo económico. Las leyes no se ejecutan solas ni se cumplen por la totalidad de la población en forma voluntaria. Es por ello, que el Estado constitucional y democrático de Derecho exige la existencia y actuación de un Poder Judicial dotado, no sólo de independencia técnica y funcional sino también de los recursos suficientes para desarrollar adecuadamente su función.

Este principio de autonomía económica ha sido reconocido por la ONU en su resolución Nro. 40/32 en la cual establece “Cada Estado Miembro proporcionará recursos adecuados para que la judicatura pueda desempeñar debidamente sus funciones”.

Otro aspecto importante es que el grado de independencia debe ser considerado y evaluado en el marco institucional en que el Poder Judicial desarrolla su labor.

Ello es así por cuanto el marco institucional en que el Poder Judicial se desenvuelve puede condicionar el grado de independencia de que goza el mencionado poder. En efecto, más allá de la independencia que deviene de la separación de Poderes, la designación de las cortes supremas, y de los jueces, así como su posible régimen disciplinario pueden afectar gravemente la independencia de los magistrados.

Es por ello, que a mi modesto entender, si bien no hay un sistema perfecto, es necesario la mayor profesionalización del sistema, es decir que los magistrados de las Cortes Supremas sean magistrado de carrera y su designación se realice por mayoría calificada de los parlamentarios, tomando en consideración la lista de los ministros de los Tribunales de Apelaciones, pero previamente escucharlos sobre sus planes del Poder Judicial. Para así seleccionar a los más aptos para la función Entiendo que tal solución es la que mayores garantías ofrece a los justiciables por cuanto un juez cuando ha pasado a lo largo de su carrera ejerciendo la función en los distintos estamentos, está en mejores condiciones de fallar en los casos que llegan a la corte suprema sino también de poder considerar los más aptos para los distintos cargos.

No concibo que participen en la elección de los jueces, Ministros de Tribunal y Cortes Supremas organismos creados políticamente al efecto

por cuanto pueden tener una injerencia indirecta en la selección de los candidatos.

Tampoco considero que la elección popular de los candidatos de la magistratura se realice por voto popular por cuanto tal extremo lejos de legitimar la posición de los mismos politiza la justicia En efecto el magistrado no sólo debe hacer campaña política, sino también buscar apoyos y financiamiento de su campaña , los que no siempre le serán gratuitos. Asimismo, el elector carece de elementos para aquilatar la figura del candidato como magistrado, más aun si éste último jamás fue magistrado. La legitimidad del Poder Judicial debe surgir de sus fallos y sobre todo de la fundamentación de los mismos, no de la elección popular.

Otro aspecto importante es que debe existir una independencia interna aparte de la externa En efecto más allá de la responsabilidad funcional los magistrados de las distintas categorías deben gozar del mayor grado de autonomía en el ejercicio de su función técnica , sin estar sometidos a especie de presión alguna por parte de sus jerarcas Los jueces no pueden ser destituidos o trasladados arbitrariamente, sino sólo por causas graves previstas en la ley, lo que les da seguridad. En efecto se debe permitir a los jueces tomar decisiones basadas únicamente en la ley y los hechos, sin temor a represalias, asimismo la carrera debe ser debidamente reglamentada en los diferentes aspectos.

En otro orden es dable resaltar que la independencia no significa completa libertad para decidir sino de decidir tomando en cuenta la ley.

En suma:

Para un adecuado funcionamiento del sistema democrático el Estado debe garantizar la independencia de la judicatura, en sus tres formas interna, externa y económica. Dicha independencia debe ser garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país y debe ser acatada ‘por todas las instituciones gubernamentales.

Ello permitirá que los jueces resuelvan los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo garantizando de esta forma los derechos de los justiciables.

Ahora bien, el Poder Judicial no es inmune al entorno en el que opera. Tal extremo determina que se vea sometido a constantes presiones del sistema político y social que traten de limitar su independencia como forma de limitar y condicionar sus decisiones.

Tales limitaciones pueden operar por vía directa o indirecta bajo el pretexto de un mejor servicio de justicia a la ciudadanía o dar legitimidad al sistema.

Es por ello que debemos estar más unidos que nunca en defensa del sistema para evitar el avasallamiento de la potestad de decidir libremente. Tal extremo no se trata de sostener ningún privilegio sino de poder ejercer la función que nos fue asignada con total libertad.

Dr. John Pérez Brignani

Ministro de la Suprema Corte e Justicia

Poder Judicial

Uruguay